

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. № 1086

(2 4 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ — FIC - No.001001055565, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N° 063 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 106 DEL 15 OCTUBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RECUPERACIÓN CONFORME A LAS LINEAS CONTEMPLADAS EN EL PAE."

LA SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y la Resolución 320 de 2016 y modificada por la Resolución 1210 de 2016, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que por su parte el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado proteger "especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines;

Que el Artículo 209 ibídem prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado":

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional".

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD- es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el artículo 3º de la precitada Ley 1523 de 2012, establece como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

- 1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

(...)

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

- (...)
 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.
- 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo

un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)

Que, el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los recursos del FNGRD "El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."

Que, la precitada norma en su artículo 80 establece que:

"...El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías...".

Que, el **Decreto 1289 de 2018 en su artículo 2.3.1.6.2.1**. se establece que "...El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."

Que, el a**rtículo 2.3.1.6.3.6**. ibídem se refiere al Plazo para la legalización de los recursos, e indica que "...La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."

Que, el **Artículo 2.3.1.6.3.23** del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el **Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo,** así:

"Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Parágrafo 1º. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional."

Que, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en su artículo **2.3.1.6.3.5. Contenido de las Legalizaciones,** establece que "Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas

de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."

Que, la región dónde se encuentra ubicado el municipio Nuevo Belén de Bajirá, así como el departamento del Chocó es considerado la región más lluviosa del país, estando muy por encima del promedio del resto del territorio nacional y siendo reconocido incluso como una de las zonas más lluviosas del mundo. Esta particularidad implica una frecuencia notable de lluvias, por lo que es normal que al año se tengan más de 250 días con lluvia en una buena parte de sus municipios, y en algunos casos, más de 300 días de lluvia al año.

Según el informe preliminar EDAN con corte al 13 de junio de 2025, rendido por el CMGRD, se evidencia la magnitud de las situaciones de emergencia que han afectado 10 corregimientos y en el casco urbano principal del municipio debido al desbordamiento de los ríos por las crecientes súbitas:

"La magnitud del evento es bastante calamitosa ya que ha dejado a más de 7.914 familias (31.656) personas incomunicadas, con pérdidas en 20,000 hectáreas de plátano tipo exportación, 3.000 hectáreas de maracuyá, 5.000 hectáreas de yuca, 8,800 hectáreas de arroz y 160 hectáreas de maíz, perdida de 6 puentes, perdida de banca en las diferentes vías del municipio, deterioro de las vías, afectación en el sector de la salud, afectación en el sector educativo, afectación en 5 boca tomas de acueducto."

Incluso el informe EDAN así como en su PAE, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio Nuevo Belén de Bajirá se especifican las afectaciones y las necesidades reflejadas por el alcalde, de acuerdo con sus evaluaciones de daños y análisis de necesidades preliminares.

Por las afectaciones reportadas, que evidencian la gran magnitud del evento, se hace necesario realizar las acciones de respuesta, pero, a su vez, paralelamente implementar acciones de reducción de riesgo en los procesos de rehabilitación y reconstrucción (recuperación) de las áreas o sectores afectados. Por consiguiente, se requiere de carácter urgente realizar el apoyo subsidiario, complementario y por concurrencia desde el FNGRD al Municipio de Nuevo Belén de Bajirá para lograr reducir los escenarios de riesgo en los sectores afectados.

Según la Ley 1523 de 2012, las acciones de respuesta y recuperación deben incluir no solo la atención inmediata a los afectados, sino también medidas de reducción del riesgo a largo plazo, como la rehabilitación de infraestructuras y la implementación de medidas preventivas para mitigar futuros desastres.

Que, como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo previsto en la Ley 1523 de 2012, el Gobierno del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá en el Departamental del Chocó, mediante Decreto N°. 063 del 16 de junio de 2025 declaró la situación de calamidad pública por el término de cuatro (04) meses y prorrogado mediante Decreto N° 106 del 15 octubre de 2025 por el termino de cuatro (04) meses adicionales contados a partir de la finalización del plazo inicialmente decretado, para un total de ocho (8) meses.

Que conforme el artículo 61 de la Ley 1523, el CMGRD de Nuevo Belén de Bajirá, elaboró Plan de Acción específico para la recuperación PAE, contemplando entre otras la línea de

intervención denominada "MEDIOS DE VIDA, SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ) Y ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO CON OBRAS DE MITIGACION", dentro de la cual se encuentra para la línea de accesibilidad y transporte la adquisición de maquinaria amarilla, equipos y herramientas y actividades de intervención del cauce de caño seco, el indio, teniendo como responsable a Municipio de Nuevo belén de Bajirá, y a la UNGRD.

Que, conforme a las competencias legales previstas en los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde y Presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD de Nuevo Belén de Bajirá, doctor **LEOPOLDINO PEREA CAICEDO**, "como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, así como para el fortalecimiento de la capacidad logística necesaria para atender las afectaciones ocasionadas por el periodo de la temporada de lluvias y eventos asociados a la variabilidad climática", en marco de la declaratoria de calamidad pública, y mediante oficio N° 197 – 2025 de fecha 08 de julio del 2025 y radicado ante la UNGRD con numero de registro 2025ER17029 de fecha 15 de agosto de 2025, solicitó apoyo a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD/ FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD para atender la calamidad pública en sus fases de respuesta y recuperación en los siguientes términos:

(...)
En calidad de alcalde del municipio de Nuevo Belén de Bajirá - Choco, me dirijo a usted con la necesidad de solicitarle el apoyo con recursos del FNGRD para ejecutar medidas de reducción del riesgo de desastres en el municipio, en las fases de recuperación en el marco del decreto de calamidad pública No. 0063 del 16 junio del 2025....

(...)
A continuación, presentamos la solicitud de apoyo subsidiario con recursos del FNGRD para la ejecución del Plan de Acción Específico para la fase de recuperación:

Intervención	Presupuesto
Adquisición de Maquinaria para intervenciones correctivas y prospectivas	\$2.000.000.000,00
Intervención correctiva muros en gavión o geobolsas Aprox 250 m	\$1.000.000.000,0
TOTAL PRIMERA FASE	\$3.000.000.000,00

Agradecemos su atención y reiteramos nuestra disposición institucional para colaborar activamente en el proceso de recuperación de nuestro municipio.

(...)

Que, con la solicitud se anexa documento de Indemnidad con fecha del 08 de julio de 2025, en el cual la Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá, se comprometió a:

De

Mantener indemne al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución de los contratos derivados que se allegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos asignados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD/ UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, para el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y hasta la liquidación de los mismos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a las Entidades y al patrimonio autónomo. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A., éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A, tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Municipio de Nuevo Belén de Bajirá durante la ejecución de los recursos asignados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales y legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes serán asumidas en su totalidad directamente por el Municipio, en marco de la ordenación del gasto derivada de los recursos, como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que en oficio del día 08 de julio de 2025 el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá presentó documento correspondiente a "Compromiso Destinación Exclusiva de Recursos Asignados por el FNGRD/UNGRD", en el cual indica que se compromete a destinar de manera exclusiva los recursos que sean transferidos por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, al Municipio de Nuevo Belén de Bajirá para la atención de la fase de respuesta y recuperación de la declaratoria de Calamidad Pública efectuada en Decreto No.063 del 16 de junio del 2025 y prorrogado mediante Decreto N° 106 del 15 octubre de 2025.

Que el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, se compromete a adelantar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos en el marco de la

declaratoria de calamidad No.063 del 16 de junio del 2025 y prorrogado mediante Decreto N° 106 del 15 octubre de 2025.

Que igualmente el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, se compromete a adelantar los procesos tendientes a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos previos que se llegaren a requerir por parte del Gobierno Municipal ante la Corporación Autónoma Regional del Chocó - CODECHOCO – y demás autoridades competentes, durante la ejecución de las acciones en fase de respuesta y recuperación, conforme a la transferencia de recursos por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

Que, mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– utilizado para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD como ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y las verificaciones efectuadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en marco de la situación de calamidad pública declarada con el Decreto No. 063 del 2025 y prorrogado mediante Decreto N° 106 del 15 octubre de 2025, aprueba realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva – FIC, tal como se evidencia en el informe que consta de la Asistencia Técnica realizad los días 17 y 18 de julio de 2025 para estructuración de apoyo a través de Fondos de Inversión Colectiva en el municipio de Belén de Bajira, en el departamento del Choco, orientada a la implementación de medidas contempladas en el PAE en el marco del decreto de calamidad pública emitido por el municipio con ocasión de eventos de inundación, con el propósito de evaluar la pertinencia del apoyo subsidiario a través del mecanismo de financiación del FNGRD denominado Fondo de Inversión Colectiva - FIC.

Por consiguiente, en el desarrollo de la vista de asistencia técnica se concluyó y recomendó por parte de los participantes tal como conta en informe y lista de asistencia lo siguiente;

(...)

"De acuerdo a la solicitud de las Alcaldías de requerir apoyo subsidiario al FNGRD para implementar las medidas de reducción del riesgo en sus territorios y en especial en las áreas afectadas, y teniendo en cuenta la inspección en sitio realizada, por condiciones técnicas, operativas y logísticas, se recomienda implementar una primera fase de carácter urgente y prioritario, por lo tanto es viable que los municipios adquieran un banco de maquinaria amarilla, esto les permitirá realizar acciones permanentes para reducir el riesgo de desastres.

Por los puntos críticos inspeccionados en los dos municipios es indispensable y prioritario implementar medidas de intervención correctivas, para este caso se recomienda una primera fase con la implementación de muros en gavión o en

geobolsas, medidas de SbN, en cada uno de los municipios se requieren de carácter urgente al menos 250 m lineales de muro (gavión o geobolsas) con implementación de sectores transversales y con sistema de pilotes que garantice la estabilidad del muro en condiciones de alto caudal o velocidades altas de flujo también es

importante adicionar un revestimiento como shakironas o geomantos, y realizar las cimentaciones adecuadas. Para la implementación de estos muros la Alcaldía Municipal deberá realizar los respectivos estudios y diseños.

Se deben intervenir los Jarillones en ambos municipios para recuperarlos en los puntos críticos que presentan rupturas. En cada municipio se requiere alrededor de 1km.

De acuerdo a precios de referencia de la región, para la primera fase de intervención en reducción del riesgo en cada municipio se estima un presupuesto estimado de \$4.5000.000.000.00, que incluyen la adquisición de maquinaria y la intervención de la reconstrucción de jarillon y la implementación de medidas de intervención correctiva para control de erosión.

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1285 del 16 de septiembre de 2025, que afecta Gastos de: 6A-10 – SUBDIRECCION PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: GA-PRINCIPAL 9677001, Apropiación: 16212024; Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DIC 2024.

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez. No.001001055565 de Fiduprevisora S.A., a través de inversión cuyo objeto es- "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC No.001001055565. ABIERTO PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO Nº063 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO Nº 106 DEL 15 DE 2025, PARA REALIZAR **EJECUCIÓN** DE **ACCIONES OCTUBRE** LA RECUPERACIÓN CONFORME A LAS LINEAS CONTEMPLADAS EN EL PAE.", recursos por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000,00) para que sean administrados por el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá. Estos recursos se encuentran

amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1285 del 16 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, adelantará el seguimiento, control y supervisión durante la ejecución de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos transferidos por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES—FNGRD para el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y hasta su liquidación, por lo tanto, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá deberá notificar por escrito a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD, quien será el funcionario o contratista del ente territorial, que ejercerá el seguimiento, control y supervisión de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Así mismo contratará las respectivas interventorías o contratos de seguimiento con cargo al Fondo de Inversión Colectiva -FIC para los casos en que sea necesario y adelantará la supervisión de dichas interventorías.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá ejecutará los recursos de manera exclusiva para ejecutar acciones contempladas en el PAE en la fase de recuperación de la situación de calamidad pública decretada mediante Decreto No. 063 de 2025 y prorrogado mediante Decreto N° 106 del 15 octubre de 2025, y conforme la solicitud presentada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD.

La ejecución de los recursos deberá estar enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Es de esta manera, como se debe propender por la ejecución racional de los recursos bajo precios de mercado.

PARÁGRAFO 3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. El Nuevo Belén de Bajirá – Choco deberá administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución.

ARTÍCULO 2. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el Representante Legal del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, limitándose su destino a las acciones de contempladas en el PAE, conforme lo dispone el artículo 80 de la Ley 1523 de 2022, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 y demás disposiciones concordantes. Además, la obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por el Representante Legal del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, quien prestará su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial y demás órganos de control, conforme a sus competencias.

PARÁGRAFO 1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, los recursos sólo podrán ser destinados a las actividades para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

De

.....

El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá como entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá deberá presentar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, un plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo; este plan debe ser avalado por la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

PARÁGRAFO 3. Las modificaciones y/o ajustes y/o actualizaciones y/o complementaciones que se requieran sobre cada una de las acciones de intervención planteadas, serán responsabilidad exclusiva del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, por lo cual, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para soportar técnicamente la ejecución de las mismas con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de su ejecución. Dicha solicitud deberá constar por escrito por parte del Ente Territorial.

PARÁGRAFO 4. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, deberá realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias ante las autoridades competentes, en caso que sean requeridas.

PARÁGRAFO 5. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, deberá solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución de los recursos transferidos por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas, manteniendo Indemne a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres–FNGRD/ Fiduprevisora S.A.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado y ejecutoriado el presente acto administrativo, Municipio de Nuevo Belén de Bajirá en calidad de receptor deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar el inicio de la ejecución de los recursos aprobados para la transferencia de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.4 y subsiguientes del Decreto 1289 del 25 de Julio 2018 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio de 2018, una vez realizada la transferencia de los recursos, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, como entidad receptora deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su legalización, por lo tanto, la UNGRD/FNGRD establece un término de **seis (6) meses** para la ejecución y legalización de los recursos.

PARÁGRAFO 1. Los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada, por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio de 2018, una vez realizada la transferencia de los recursos, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, como entidad receptora deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su legalización. Si transcurridos cuatro (04)

meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, como entidad receptora, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos, con las consecuencias que se deriven de dicha situación.

PARÁGRAFO 1. Si el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD instruirá a la Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional.

Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones previamente constituidas por el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

PARÁGRAFO 2. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.24. del Decreto 1289 del 25 de Julio 2018.

ARTÍCULO 6. El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, conforme lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 del 25 de julio del 2018 "*Legalización de las transferencias*" estará a cargo de la legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., a través del representante legal de la entidad receptora de los recursos o supervisor delegado, y deberá rendir los informes mensuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, con los recursos transferidos.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos generados por la administración del Fondo de Inversión Colectiva serán reintegrados al FNGRD.

PARÁGRAFO 1. Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, se deberán adjuntar: formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., actas de entrega parcial o de terminación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por el municipio, informe para cada pago por parte del contratista y por parte del supervisor, en los cuales consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representante legal del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

PARÁGRAFO 2: El Ente Territorial contará con un término no mayor a seis (6) meses para la legalización de los recursos trasferidos en el presente Fondo de Inversión Colectiva, el cual contará a partir del recibo final y a satisfacción de los bienes y servicios contratados. Lo

anterior, sin perjuicio del término de liquidación estipulados en los negocios jurídicos que se celebren en el marco de la Transferencia de Recursos.

ARTÍCULO 7. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Para la ejecución de la transferencia de los recursos efectuados a través del Fondo de Inversión Colectiva -FIC se creará un comité técnico administrativo conformado por el(la) Secretario(a) de Interior y de Gobierno, el(la) Secretario(a) de Planeación, el(la) Seretario(a) de Agricultura y Medio Ambiente - Coordinación de Gestión de Riesgo del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá. Además, el(la) Subdirector(a) para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, delegará como mínimo dos (2) profesionales con la idoneidad suficiente adscritos a la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, todos con capacidad de analizar y recomendar acciones para el cumplimiento a satisfacción del plan de trabajo, plan de inversiones y cronograma; en ningún caso dicho comité podrá realizar la modificación del Objeto Contractual del presente acto administrativo.

Los integrantes del comité técnico – administrativo serán diferentes a los supervisores designados para la legalización de la transferencia de los recursos a través del Fondo de Inversión Colectiva –FIC.

PARÁGRAFO 1. El comité técnico administrativo se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual del presente acto administrativo, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y las demás que se consideren pertinentes, así como de las siguientes funciones:

- Avalar el plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma, en conjunto con los designados por la UNGRD para el seguimiento a la legalización de la transferencia de los recursos.
- 2. Revisar los informes mensuales emitidos por el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y presentar un informe al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–FNGRD, de la ejecución de los recursos.
- Validar desde el Comité Técnico Administrativo, la entrega de los informes generados en el marco de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad territorial.
- **4.** Evaluar periódicamente el plan de trabajo, plan de inversiones y cronograma con la finalidad de emitir las respectivas alertas a que tenga lugar.
- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de la ejecución y legalización de los recursos.

PARÁGRAFO 2. El comité técnico administrativo se reunirá cada quince (15) días presencial y/o virtual, así como extraordinariamente cuando alguna de las partes lo solicite. En todo caso se deberá enviar comunicación por escrito mediante correo electrónico oficial a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD. Las reuniones del comité técnico administrativo se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia del seguimiento, compromisos adquiridos y decisiones tomadas de manera unánime.

Al comité técnico administrativo podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad territorial, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO 3. La secretaría técnica y el funcionamiento del comité técnico administrativo estará a cargo del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

ARTÍCULO 8. Cualquier modificación a la presente Resolución debe ser solicitada por parte del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, la cual deberá tramitarse por escrito y por los canales oficiales institucionales y esta deberá reflejar el número de radicado Institucional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerir prórroga a la presente resolución, ésta deberá solicitarse con ocho (8) días de antelación al vencimiento de la vigencia de la presente resolución con la respectiva justificación y aprobación del comité técnico.

ARTÍCULO 9: Notifíquese personalmente al representante legal del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los

2 4 OCT 2025

MARIA CONSTÁNZA MEZA ERIZALDE Subdirectora para la Reducción UNGRD Ordenadora del Gasto FNGRD Delegada Resolución 0937 del 22 de septiembre del 2025

Proyectó: Johanna Andrea Riaño Morales / Abogada GGC

Miguel Eduardo Luengas Torres/ Profesional Especializado SRR

Daniel Rolando Ortiz Salcedo / Profesional Especializado SRR

Revisó: José Luis Angarita / Contratista FNGRD

Angela Maria Miranda Niño/ Contratista FNGRD Michael Oyuela Vargas /Secretario General

Paulina Hernández / Coordinadora GAFC Fundamental Valentina Martínez González/ Contratista SRR